

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Acción:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Radicación:	73001-3333-006-201p6-00179-00
Accionante:	VIKI AMPARO CRUZ ALEY.
Accionado:	NUEVA EPS
Asunto:	APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO.

El 3 de diciembre de 2019, GERMÁN CRUZ ALEY como agente oficioso de su hermana VIKI AMPARO CRUZ ALEY, radicó solicitud de incidente de desacato N°3, ante el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 1° de junio de 2016, aludiendo que, SALUDVIDA EPS, no ha garantizado la prestación del servicio de salud de manera integral, por cuanto dicha entidad no ha hecho entrega de los medicamentos *Rituximab un gramo iv* día 0 14 continuar metotrexato 15 mg samaní, naproxeno 250 mg por dolor, acidofólico 1 mg día, esomeprazol 40 mg día, sugralfato 1 gr, tal y como se observa a folio 9 del Cdno N° 3.

Posteriormente, el despacho advirtió que la señora Viki Amparo Cruz había sido trasladada a la Nueva EPS, como consecuencia del proceso de liquidación de Saludvida EPS, razón por la cual, se ordenó tramitar nuevamente el incidente de desacato por el presunto incumplimiento a la orden emitida en sentencia del primero (1°) de junio de dos mil dieciséis (2016), contra la entidad promotora de salud a la cual fue asignada la señora Cruz, que para el caso concreto es LA NUEVA EPS, en razón a que dicha entidad se encuentra obligada a continuar con los tratamientos y procedimientos médicos requeridos por la incidentante en las condiciones en que se concedió la acción de tutela, de conformidad a lo enunciado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T- 681-14.

De conformidad con lo anterior, mediante auto del 22 de enero de 2020¹, se dispuso requerir al Director de la NUEVA EPS Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, a la Gerente Regional Centro Oriente de la NUEVA EPS Dra. **KATHERINE TOWNSEND SANTAMARÍA**, como superiores de la accionada, para que requirieran al Gerente Regional Tolima de LA NUEVA EPS-S, Dr. **WILMAR**

¹ Fl.28-31 cuaderno incidente de desacato

RODOLFO LOZANO, a fin de que informara en el término de tres (03) días sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

Una vez controlado el término legal, la NUEVA EPS (fl. 43-44) contestó el requerimiento, en los siguientes términos:

Solicita se abstenga de continuar con el incidente de la referencia, argumentando que la señora Viki Amparo Cruz Aley, no se encuentra afiliada a la entidad y se encuentra pendiente la validación de dicha afiliación.

Respecto del cumplimiento al fallo de tutela, asignación de citas médicas y la entrega de los insumos solicitados con el presente incidente de desacato la EPS guardó silencio.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo asegurado por la Nueva EPS, respecto a la afiliación de la señora Viki Amparo Cruz, el despacho de manera oficiosa procedió a consultar nuevamente la página web del aplicativo ADRES: https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=nUMycgaIGp8VC3Y4zrdGXg==; corroborando efectivamente que la señora Viki Amparo Cruz Aley quien se identifica con C.C. N° 1.110.482.889, desde el 1 de enero de 2020 se encuentra afiliada en la Nueva EPS en régimen subsidiado en calidad de cabeza de familia. (Fl. 45), del cual se enviará copia con la notificación de la presente providencia.

Así las cosas, como quiera que el Doctor **WILMAR RODOLFO LOZANO**, en calidad de Gerente Regional Tolima de la NUEVA EPS-S, es el competente para dar cumplimiento a la presente acción, y el mismo no acreditó el cabal acatamiento de la orden impartida mediante sentencia de tutela proferida el 1 de junio de 2016, respecto al suministro del medicamento denominados: "RITUXIMAB UN GRAMO IV DÍA 0 14 CONTINUAR METOTREXATO 15 MG SEMANAL, NAPROXENO 250 MG POR DOLOR, ACIDO FOLICO 1 MG DÍA, ESOMEPRAZOL 40 MG DÍA, SUGRALFATO 1 GR", ordenados por los galenos tratantes a la señora Cruz el despacho ordenará INICIAR el INCIDENTE DE DESACATO.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR el INCIDENTE DE DESACATO interpuesto por el señor German Cruz Arley, como agente oficios de la señora Viki Amparo Cruz Aley en contra del Doctor **WILMAR RODOLFO LOZANO**, en calidad de Gerente Regional Tolima de LA NUEVA EPS-S o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente providencia y el fallo de la acción de tutela de fecha 1° de junio de 2016, proferido por este despacho al Doctor **WILMAR RODOLFO LOZANO**, en calidad de Gerente Regional Tolima de LA NUEVA EPS-S o quien haga sus veces; por el medio más expedito.

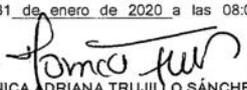
TERCERO: Córrese traslado el Doctor **WILMAR RODOLFO LOZANO**, en calidad de Gerente Regional Tolima de LA NUEVA EPS-S o quien haga sus veces, del presente incidente de desacato por el término de tres (3) días, para los efectos del numeral tercero del artículo 129 del Código General del Proceso. Por secretaría ofíciase.

CUARTO. REMITIR al Doctor **WILMAR RODOLFO LOZANO**, en calidad de Gerente Regional Tolima de LA NUEVA EPS-S copia del certificado de afiliación descargado la página web del aplicativo ADRES: https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=nUMvcgaIGp8VC3Y+zrdGXg==; en el cual se corrobora que la señora Viki Amparo Cruz Aley quien se identifica con C.C. N° 1.110.482.889, desde el 1 de enero de 2020 se encuentra afiliada en la Nueva EPS en régimen subsidiado en calidad de cabeza de familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

*DP.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ	
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO <u>007</u> , en	
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296	
Hoy <u>31</u> de <u>enero</u> de <u>2020</u> a las <u>08:00</u> AM	
 MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ Secretaria	



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Acción:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Radicación:	73001-3333-006-2016-00120-00
Accionante:	BLANCA INÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ como agente oficioso de MARINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ.
Accionado:	NUEVA - EPS
Asunto:	APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO.

El 16 de enero de 2020, la hija de la señora MARINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, radicó solicitud de incidente de desacato N° 15, ante el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 18 de abril de 2016, aludiendo que, la accionada no ha asignado fecha y hora para control médico con médico internista y urólogo, no ha hecho entrega de bromuro de ipratropio + fenoterol bromhidrato y el suplemento alimenticio ENSURE el cual es indispensable para su nutrición, debido a que está siendo alimentada por sonda gástrica, tal y como se observa a folio 17 del Cuaderno N° 15.

De conformidad con lo anterior, mediante auto del 17 de enero de 2020¹, se dispuso requerir al Director de la NUEVA EPS Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, a la Gerente Regional Centro Oriente de la NUEVA EPS Dra. **KATHERINE TOWNSEND SANTAMARÍA**, como superiores de la accionada, para que requirieran al Gerente Regional Tolima de LA NUEVA EPS-S, Dr. **WILMAR RODOLFO LOZANO**, a fin de que informara en el término de tres (03) días sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

Una vez controlado el término legal, la NUEVA EPS (fl. 28-31) contestó el requerimiento, en los siguientes términos:

¹ Fl.18-19 cuaderno incidente de desacato

Solicita se declare la nulidad de lo actuado, argumentando que no se debía requerir al Dr. José Fernando Cardona Uribe presidente de la entidad, por no ser el encargado de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, que para el caso corresponde a la Dra. Ana María Mariscal Jiménez Gerente Zonal Quindío y el superior jerárquico la Dra. María Lorena Serna Montoya Gerente Eje Cafetero de la Nueva EPS.

Respecto del cumplimiento al fallo de tutela, asignación de citas médicas y la entrega de los insumos solicitados con el presente incidente de desacato la EPS guardó silencio.

Así las cosas, como quiera que el Doctor **WILMAR RODOLFO LOZANO**, en calidad de Gerente Regional Tolima de la NUEVA EPS-S, es el competente para dar cumplimiento a la presente acción, y el mismo no acreditó el cabal acatamiento de la orden impartida mediante sentencia de tutela proferida el 18 de abril de 2016, respecto al tratamiento integral de la señora Marina Martínez de Rodríguez, el despacho ordenará INICIAR el INCIDENTE DE DESACATO interpuesto por la señora BLANCA INÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR el INCIDENTE DE DESACATO interpuesto por la señora BLANCA INÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, actuando como agente oficiosa de su señora madre MARINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ en contra del Doctor **WILMAR RODOLFO LOZANO**, en calidad de Gerente Regional Tolima de LA NUEVA EPS-S o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente providencia y el fallo de la acción de tutela de fecha 18 de abril de 2016, proferido por este despacho al Doctor **WILMAR RODOLFO LOZANO**, en calidad de Gerente Regional Tolima de LA NUEVA EPS-S o quien haga sus veces; por el medio más expedito.

TERCERO: Córrese traslado el Doctor **WILMAR RODOLFO LOZANO**, en calidad de Gerente Regional Tolima de LA NUEVA EPS-S o quien haga sus veces, del presente incidente de desacato por el término de tres (3) días, para los efectos del

numeral tercero del artículo 129 del Código General del Proceso. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

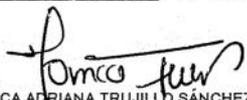


**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 007, en
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-
administrativo-de-ibague/296](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296)

Hoy 31 de enero de 2020 a las 08:00 AM



**MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria**



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Acción: TUTELA
Demandante: CELMIRA POLANCO PENAGOS
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 73001-33-33-006-2019-00338-00
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de Selección de la Corte Constitucional que mediante auto del treinta (30) de octubre del dos mil diecinueve (2019) EXCLUYÓ de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

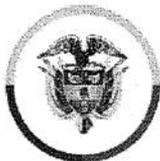
En firme este proveído, por Secretaría procédase al archivo definitivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

SG

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifico por ESTADO <u>007</u>, en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p>Hoy 31 de enero de 2020r a las 08:00 AM</p> <p> MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Acción: TUTELA
Demandante: GUILLERMO OSPINA OSPINA
Demandado: NUEVA EPS
Radicación: 73001-33-33-006-2019-00335-00
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de Selección de la Corte Constitucional que mediante auto del treinta (30) de octubre del dos mil diecinueve (2019) EXCLUYÓ de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En firme este proveído, por Secretaría procédase al archivo definitivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

JUEZ

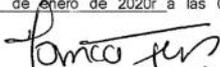
SG

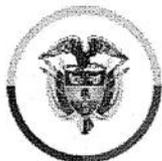
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO 007, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 31 de enero de 2020 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Acción: TUTELA
Demandante: MARÍA DEL CARMEN CARDOZO MURILLO
Demandado: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE COIBA INPEC
Radicación: 73001-33-33-006-2019-00265-00
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de Selección de la Corte Constitucional que mediante auto del veintinueve (29) de agosto del dos mil diecinueve (2019) EXCLUYÓ de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

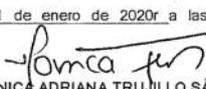
En firme este proveído, por Secretaría procédase al archivo definitivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

JUEZ

SG

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p style="text-align: center;">Notifico por ESTADO <u>007</u>, en</p> <p style="text-align: center;">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p style="text-align: center;">Hoy 31 de enero de 2020r a las 08:00 AM</p> <p style="text-align: center;"> MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

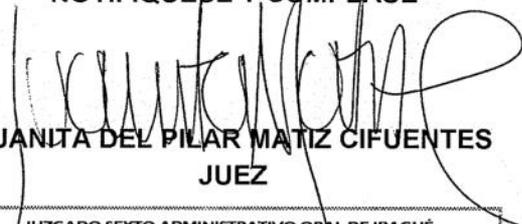
Acción:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Radicación:	73001-3333-006-2018-00320-00
Accionante:	WILSON PEDRAZA GUIZA
Accionados:	NUEVA EPS
Asunto:	REQUIERE RESPONDAN OFICIO

Revisado el expediente, y con el propósito de continuar con el trámite del presente desacato, se hace necesario **REQUERIR NUEVAMENTE** al Director de Prestaciones Sociales de la Nueva EPS Dr. Cesar Alfonso Grimaldo Duque y al Gerente de Recaudo y Compensación de dicha empresa Dr. Serd Nuñez Gallo, para que en el término improrrogable de tres (3) días procedan a dar cumplimiento a los oficios N° J6AI- 0132 y J6AI-0133 (Fols.145-146), mediante los cuales se solicitó remitir prueba documental en la que se demuestre el pago de las incapacidades solicitadas por el señor Pedraza, esto es desde el 11 de julio de 2017 hasta el mes de mayo de 2018.

Igualmente, al señor WILSON PEDRAZA GUIZA, para que proceda a informar al despacho el concepto y tiempo de incapacidad al cual corresponde los pagos realizados por la NUEVA EPS en las siguientes fechas:

- El 28 de noviembre de 2018 por valor de \$781.242
- El 28 de diciembre de 2018 por valor de \$781.242
- El 18 de febrero de 2019 por valor de \$1'502.588
- El 29 de marzo de 2019 por valor de \$414.058
- El 24 de julio de 2019 por valor de \$1'656.232
- El 31 de octubre de 2019 por valor de \$2'445.288
-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

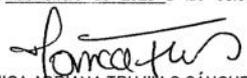
DP.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO  en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 31 de enero de 2020 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria

